

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2020-9007 *Orden INN/58/2020, de 20 de noviembre, por la que se modifica la Orden INN/57/2016, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 2).*

Con fecha 2 de diciembre de 2016 se publicó la Orden INN/57/2016, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 2).

Con el fin de incentivar la inversión en nuevos proyectos industriales, así como para poder dar apoyo a las empresas de la región en la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se ha estimado necesaria la modificación de dichas bases, aumentando los sectores a los que está dirigida dicha línea de subvenciones y ampliando el número de municipios que se benefician de una mayor puntuación a la hora de la valoración de los proyectos. Además, se remite a la convocatoria de las ayudas la fijación de los importes máximos y mínimos de inversión subvencionable, así como la delimitación del método de cálculo utilizado para determinar el importe de aquellas.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden INN/57/2016, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 2).

Se modifica la Orden INN/57/2016, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 2), en los siguientes términos:

Uno. El apartado a) del punto 1 del artículo 2 "Ámbito de aplicación" queda redactado de la siguiente manera:

"a) Relación de actividades incluidas en el sector industrial:

- Industrias extractivas de minerales no energéticos.
- Industria textil y de la confección.
- Industria del cuero y del calzado.
- Industria de la madera y del corcho.
- Industria del papel, edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- Industria de la transformación del caucho y materias plásticas.
- Industrias de otros productos minerales no metálicos.
- Industria cementera y derivados.

VIERNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 234

- Metalurgia y fabricación de productos metálicos.
- Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- Industria de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.
- Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
- Fabricación de otro material de transporte.
- Industrias manufactureras diversas.
- Talleres de reparación de vehículos.
- Fabricación de bebidas".

Dos. El punto 1 del artículo 6 "Intensidad y compatibilidad de las subvenciones" queda redactado como sigue:

"1. La subvención se determinará como porcentaje sobre los costes subvencionables en función de la puntuación obtenida según los criterios de valoración del artículo 9 (Pi) y teniendo en cuenta el tamaño de la empresa, tipo de actividad y tipo de coste subvencionable, según el siguiente método de cálculo:

a) Para costes en activos materiales e inmateriales el porcentaje de subvención (%) se obtendrá como sigue:

- Pequeña empresa: % = 15 + Pi x 0,15
- Mediana empresa: % = 10 + Pi x 0,10
- Gran empresa: % = 5 + Pi x 0,05

Lo anterior excepto para las actividades del grupo d) del artículo 2.1 de esta orden en donde se aplicarán las siguientes formulas:

- Pequeña empresa: % = 10 + Pi x 0,10
- Mediana empresa: % = 5 + Pi x 0,05

b) Para costes de servicios de consultoría el porcentaje de subvención (%) se obtendrá como sigue: % = 25 + Pi x 0,25".

Tres. El apartado b) del punto 1 del artículo 9 "Criterios de valoración" queda redactado de la siguiente manera:

"b) Volumen de la inversión: hasta 20 puntos.

El reparto será lineal entre 5 puntos para el coste de inversión mínimo (según lo establecido en la correspondiente convocatoria) y 20 puntos para el máximo (según lo establecido en la correspondiente convocatoria):

$$\text{Puntos} = 5 + \frac{\text{Importe Inversión} - \text{Inversión mínima}}{\text{Inversión máxima} - \text{Inversión mínima}} \times 15$$

Donde:

- Puntos, es el resultado de la fórmula redondeado al valor entero más próximo.
- Importe inversión, se corresponde con la inversión subvencionable de la solicitud.
- Inversión mínima, es el importe mínimo subvencionable establecido en la correspondiente convocatoria
- Inversión máxima, es el importe máximo subvencionable establecido en la correspondiente convocatoria".

VIERNES, 4 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 234

Cuatro. El apartado d) del punto 1 del artículo 9 "Criterios de valoración" queda redactado de la siguiente manera:

"d) Localización: 15 puntos si el proyecto de inversión se ejecuta en alguno de los siguientes municipios: Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana, Suances, Torrelavega, Campoo de Yuso, Hermandad de Campoo de Suso, Las Rozas de Valdearroyo, Pesquera, Reinosa, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Valdeolea, Valdeprado del Río, Valderredible y Val de San Vicente".

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de noviembre de 2020.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2020/9007